

Al Colefio y  
Diego Fenax  
Deniese =

Mosmem del Comu. des. Fran. co el Colefio de la Corcezz; 25 Diego  
Suplicando ala Ciudad, Remonda Venassar la porz; que ayeran de un  
gran deroza, del Valor delaniene que han consumido este prante a; en atenz.  
a unpo broza, y faltas que han conozido en las tinajas de los bien hecho red  
y tam suma de los tiempos = La Ciudad ha mendoles oido, y lo que importa  
el Valor delaniene que cada anno aya sumido, teniendo presentes las razones  
que se representan: Acordo que se via de Lima a solo deuse al Comu.  
del Fran. co ciento y zing. D; al des. Diego ciento y Veinte, Val Colefio  
dehema de los gaganer a sobre estante de las Casas delaniene para q.  
le onste =

Remasa ala al  
Cant. de lo Repart.  
y la obra de la Gon =

Hize Relazion de la Razon, a este Cau. do para lo dher en vista  
del m; dado q; parte de la Villa de Alcantarilla, en que son deran  
el agranio que se hizo en el Repartim; del gabo de la obra del Rio  
de Sanjon, y reparo de Brenque de chilleron, Considerando adha  
Villa su sum; Catorze mil dozientos ochenta y zing. D; Veinte  
y zing. m; noteniendo matau que en m; trezcientas nou. y seis  
nimas vez, que Durz, y siete, ha mendo el Vilto proziados al  
partir pabrar de cada ranilla nueve D; Veinte tres m; y de cada  
vez, ocho D; Veinte nueve m; siendo ziento que a las ranillas  
de mas subido prezio de esta sum; y que in mediatam, Rozcian el  
primz, dano con las avenidas de dho Rio, y que en el reparo se les  
ayuido el mair beneficio solo le atocado de D; y onze m; = La  
Ciudad ha mendo lo oido con ferido, y lo que sobre este assunto man  
feto el Sr. D. Juan de Santillana fern. Less. Procur. Gral. y motiuo  
que procedieron para dho Repartim; y el dictamen dado q. lo Cau.  
de la Junta formada para dha obra, de que se hizo Relazion por el  
prante secreto; teniendo presente que la Razon en que se fundo para  
haver considerado adha Villa la septima parte para el referido  
gabo, fue el contemplarla con mucho mayor m. de vez, y de ranillas,  
que el que en la Realidad man; fletan tener, y que en supzicion de  
la rozterza de lo hecho que ponderan, no tiene duda la Razon de la prauio  
que man; fletan. Acordo que se elevasen de dho Repartim; de  
seis mil dozientos ochenta y zing. D; Veinte y zing. comis  
quedando Reduzido a ocho mil D; de vellon; Cuyo exorsio  
se les restitua dando quenta a la Junta de esta Restituzion;  
que on fuerza della tome las providenzias Comu. y disponga sean  
tando de todo la aprouazion de S. M. y para que en m; g. m. f.  
se gozca Repar =

Al Arme de las too  
pero que sulicite =

Hize Relazion de la Razon, a este Cau. do para lo dher en vista del m;